



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-98323419- -APN-DPVY CJ#ANMAT

VISTO el EX-2023-98323419- -APN-DPVY CJ#ANMAT

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de una consulta de un particular ante el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) en relación a la comercialización del producto: “Aceite de oliva extra virgen, Sabor Intenso, marca Colina del Rey, Cont. Neto 2 L, Consumir preferentemente antes de marzo 2025, Lote N°: 0002, RNE: 02-270637, RNPA: Expte: N° 02.645950, Origen Mendoza, Envasado por Casanova S.A.”, que no cumpliría con la normativa alimentaria vigente.

Que al respecto el INAL realizó a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SiFeGA) las Consultas Federales N° 9471 y 9472 a la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la provincia de Buenos Aires (DIPA) en referencia al Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y a Registro de Producto Alimenticio (RNPA) exhibidos en el rótulo del producto, a lo que informó que tanto el RNE como el RNPA son inexistentes.

Que por otra parte, atento a que en el rótulo del producto se consigna “origen: Mendoza”, se consultó al Departamento de Higiene de los Alimentos de la provincia de Mendoza, a través de la Consulta Federal N° 9500 del SiFeGA, si el RNPA exhibido en el rótulo del producto era existente, a lo que informó que el registro es inexistente y que no se encontraron registros con la razón social “Casanova S.A.” ni con la marca “Colina del Rey”.

Que en consecuencia el Departamento de Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL notificó el Incidente Federal N° 3719 en el Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria (SIVA) del SiFeGA.

Que dado que el producto se publicita y promociona en plataformas de venta en línea se solicitó al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria que evalúe las medidas a adoptar.

Que obran antecedentes en relación a un aceite de Oliva Extra Virgen marca “Monte del Rey” envasado por Casanova S.A. prohibido por Disposición ANMAT N°6769/2022, por carecer de autorización de establecimiento y de producto.

Que atento a lo anteriormente mencionado, el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y los artículos 6 bis, 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de registros sanitarios de establecimiento y producto, por estar falsamente rotulado al exhibir

en su rótulo números de registros inexistentes, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expendido en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9º, inciso II de la Ley 18284.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registro, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional y en los sitios de venta en línea del citado producto.

Que, con relación a la medida sugerida, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8º inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la ANMAT, atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32 de fecha 8 de enero de 2020.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional, y en las plataformas de venta en línea el producto: “Aceite de oliva extra virgen, Sabor Intenso, marca Colina del Rey, RNE: 02-270637, RNPA: Expte: N° 02.645950 Origen Mendoza, Envasado por Casanova S.A.”, en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por carecer de registros sanitarios de establecimiento y producto, por estar falsamente rotulado al exhibir en su rótulo números de registros inexistentes, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

Se adjunta imagen del rótulo del producto detallado en el ANEXO que, registrado con el número IF-2023-101148696-APN-DLEIAER#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º. - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de todos aquellos productos que exhiban en sus rótulos los registros sanitarios RNE N° 02-270637 y RNPA: Expte: N° 02.645950, por ser productos falsamente rotulados que utilizan números de RNE y RNPA inexistentes, resultando ser en consecuencia ilegales.

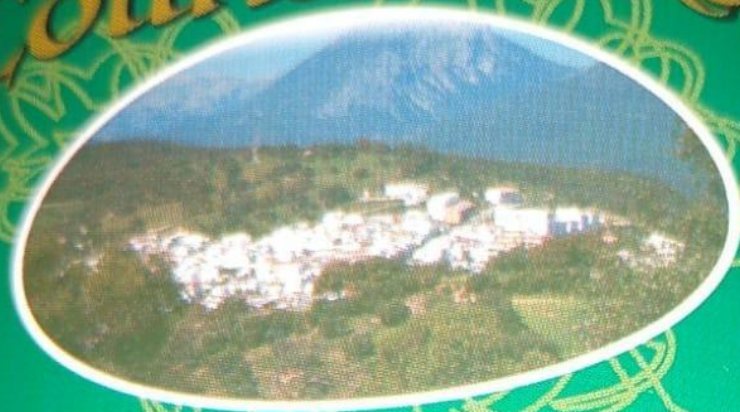
ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

mm

Digitally signed by LIMERES Manuel Rodolfo
Date: 2023.09.21 14:34:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.21 14:34:57 -03:00

Colina del Rey



Sabor intenso
Aceite de Oliva extra virgen



Los lípidos como todos los azúcares vegetales no contienen colesterol.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL
(por 100 ml / 1 cucharada)

	Cantidad por porción	%VD (*)
Energía	108 kcal	5
Carbohidratos	0 g	0
Proteínas	0 g	0
Grasa total	11 g	20
Grasa saturada	1.6 g	7
Grasa monoinsaturada	0 g	-
Grasa poliinsaturada	0 g	0
Sodio	0 mg	0

* Los valores se basan en base a una dieta de 2000 Kcal. los valores pueden ser mayores o menores dependiendo de sus necesidades energéticas.

Origen: Mendoza
Elaborado por CASANOVA S.A.

Colina del Rey



Sabor intenso

Aceite de Oliva extra virgen

Conservar en lugar fresco, seco y al abrigo de la luz.
RNE: 02-270637
RNPA: Expte. N° 02.045383

Consumir Preferentemente antes de Marzo 2025
Lote N°: 0002



Cont. Neto 2L

INDUSTRIA ARGENTINA

Conservar en lugar fresco,
seco y al abrigo de la luz.

RNE.: 02-270637

RNPA.: Expte: N° 02.645950

Consumir Preferentemente
antes de Marzo 2025

Lote N°: 0002



Cont.
Net 2 L



INDUSTRIA
ARGENTINA

Este blend como todos los aceites vegetales no contiene colesterol.

INFORMACION NUTRICIONAL
Porción 13 ml (1 cucharada)

	Cantidad por porción	%VD (*)
Valor Energético	108 kcal	5
Carbohidratos	0 g	0
Proteínas	0 g	0
Grasas Totales	11 g	20
Grasas Saturadas	1,5 g	7
Grasas Trans	0 g	-
Fibra Alimentaria	0 g	0
Sodio	0 mg.	0

Valores diarios con base a una dieta de 2.000 Kcal. Los valores diarios pueden ser mayores ó menores dependiendo de sus necesidades energéticas.

Origen Mendoza
Envasado por **CASANOVA S.A.**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ROTULO EX-2023-98323419- -APN-DPVYCJ#ANMAT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.30 08:31:36 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.30 08:31:37 -03:00